

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0349

Villavicencio, 28 SET 2017

MAGISTRADA PONENTE: NILCE BONILLA ESCOBAR

En el caso se prescindirá de la audiencia que señala el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, y en su lugar se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión.

Vencido el lapso anterior, córrasele traslado al Ministerio Público por un término igual, (Artículo 247-4 del CPACA).

Se reconoce personería para actuar como apoderado del Departamento del Meta al Dr. Jairo Alonso Romero Mejía identificado con C.C.86.046.236 y T.P.212111 del Consejo Superior de la Judicatura. De acuerdo al poder visto a folio 14 del cuaderno de segunda instancia.

Notifíquese y Cúmplase,


NILCE BONILLA ESCOBAR
Magistrado